RESOLUCIÓN N.o.023-2026
DEL 29 DE ENERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR GENERAL - COMANDANTE DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el por el Art. 7° del Acuerdo Municipal N° 016 de 2019, y

CONSIDERANDO

1) Que, la Constitución Política de 1991, preceptúa que la prevención y control de incendios es un servicio público esencial a cargo del Estado.

2) Que, la constitución Política en el artículo 2 determina cuáles son los fines del Estado, y dentro de este precepto y la responsabilidad constitucional del Estado la de salvaguardar la vida y bienes de los asociados, el servicio del servicio de la protección pública contra incendios es una necesidad vital para las comunidades.

3) Que, La Constitución Política en el artículo 209; determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

4) Que, el artículo 1º de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 dispuso que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

5) Que, el Artículo 2 de la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012, dispuso: La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáutico; que la Prevención

y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público a cargo del Estado, siendo obligación del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

6) Que La Política de Gobierno Digital es la política del Gobierno Nacional que propende por la transformación digital pública. Con esta política pública se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC. Hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y se integró con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

7) Que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales con un profesional con la idoneidad y experiencia necesarias para que brinde apoyo y acompañamiento en la ejecución de actividades que incrementen la capacidad instalada tecnológica: actualización del PETI, plan de seguridad y privacidad, plan de tratamiento de riesgos, plan de continuidad y esquema de respaldos verificados, fortalecimiento de controles de ciberseguridad y estandarización de procedimientos.

8) Que carece el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, especialmente el Despacho del director general -Comandante, de un profesional en ingeniería de sistemas con el fin de sistemas de fortalecer a la institución en la implementación y la gestión de los sistemas informáticos en el funcionamiento diario.

9) Que, considerando la naturaleza del contrato, el presente proceso se cumplirá bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** y el tipo de contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con lo dispuesto en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

10) Que teniendo como fundamento las anteriores consideraciones, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas, pretende celebrar contrato de prestación de servicios con el objeto de **SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DOSQUEBRADAS (BPIN 2024661700036) IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO DIGITAL, SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONTINUIDAD OPERATIVA, MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS CRÍTICOS PARA EMERGENCIAS (INCLUYENDO PETI Y PLANES DE SEGURIDAD), Y SOPORTE TÉCNICO COMPLEMENTARIO DURANTE LA EJECUCIÓN.**

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones el Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Justificar la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios con el siguiente objeto: **SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DOSQUEBRADAS (BPIN 2024661700036) IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO DIGITAL, SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONTINUIDAD OPERATIVA, MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS CRÍTICOS PARA EMERGENCIAS (INCLUYENDO PETI Y PLANES DE SEGURIDAD), Y SOPORTE TÉCNICO COMPLEMENTARIO DURANTE LA EJECUCIÓN.**

ARTÍCULO 2. Dicha contratación se hará conforme al parágrafo 1° del artículo 2, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3. Existe disponibilidad presupuestal No. 20 de enero del 2026 para realizar el contrato y comprometerse.

ARTÍCULO 4. El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 5. Los estudios previos y demás documentos pueden ser consultados en la plataforma transaccional **SECOP II** y en las instalaciones del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS.**

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

Cap. JOSÉ JOAQUÍN OCAMPO PEREZ
Director General

Proyectó: JOHANA MILENA LOPEZ GIRALDO
Abogada Externa